Septiembre 01 de 2026.

Doctor
ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde – Municipal

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."**, y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Oiba, Santander, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo integral de su territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad con los artículos 2, 67, 311 y 366 de la Constitución Política.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales y de las competencias asignadas por la Ley 115 de 1994 y demás normas que regulan el servicio público de educación, corresponde al Municipio adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y al mejoramiento de los procesos de formación de docentes, mediante estrategias que permitan consolidar una educación pertinente, incluyente y articulada con las políticas nacionales y departamentales del sector.

Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales deberán adoptar planes de desarrollo como instrumento de planificación de la gestión pública. En cumplimiento de este mandato, el Municipio de Oiba adoptó mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, dentro del cual se estableció el eje estratégico "Bienestar Social para los Oibanos", el Sector Educación y el Programa

"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)", a cargo de la Secretaría Local de Salud y Educación.

En el marco de dicho programa se encuentra la **Meta 65**, orientada a implementar anualmente una (1) estrategia de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector educativo del municipio, mediante acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Departamental para promover y fortalecer estrategias de Educación Inclusiva, Modelos Educativos Flexibles, Orientación Vocacional, Bilingüismo, Retención Estudiantil, Ampliación de la Jornada Escolar y demás iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la educación con enfoque diferencial.

La Escuela Normal Superior de Oiba desarrolla el Programa de Formación Complementaria, el cual, de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, requiere mantener procesos permanentes de articulación académica con una institución de educación superior que garantice el acompañamiento pedagógico, curricular e investigativo necesario para asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y favorecer la continuidad de la formación profesional de los Normalistas Superiores.

En este contexto, la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**, como institución pública de educación superior con amplia trayectoria en la formación de licenciados y en el acompañamiento académico a Escuelas Normales Superiores, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, académica e institucional para desarrollar acciones de cooperación orientadas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria, permitiendo la articulación entre la educación normalista y la educación superior, el reconocimiento de saberes y la continuidad de los procesos de formación docente.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En ese sentido, la celebración del presente convenio constituye el mecanismo jurídico idóneo para materializar la colaboración armónica entre el Municipio de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, uniendo esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de sus funciones misionales y la satisfacción del interés general.

Así mismo, el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio bajo el código **202600000000263**, constituyéndose en el instrumento mediante el cual se ejecutan las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal para el fortalecimiento del sector educativo.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad y conveniencia de celebrar el presente convenio interadministrativo, por cuanto constituye el mecanismo jurídico, técnico y administrativo más adecuado para fortalecer el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de

Oiba, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, promover la formación de futuros educadores y garantizar el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público educativo en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 67 la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia con ello, los artículos 2, 209, 311 y 366 de la Carta Política asignan al Estado y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el bienestar general mediante acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 establece que la formación de educadores constituye un componente esencial para garantizar la calidad del servicio público educativo. Particularmente, el parágrafo del artículo 112 dispone que las Escuelas Normales Superiores debidamente autorizadas podrán ofrecer el Programa de Formación Complementaria mediante convenio con una institución de educación superior, con el propósito de otorgar el título de Normalista Superior y asegurar la articulación entre la formación normalista y la educación superior.

De igual manera, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 – desarrolla las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y condiciones de calidad de las Escuelas Normales Superiores y del Programa de Formación Complementaria, estableciendo la necesidad de mantener procesos permanentes de articulación académica con instituciones de educación superior que permitan fortalecer los componentes pedagógicos, investigativos, curriculares y de práctica docente.

La Escuela Normal Superior de Oiba constituye una institución oficial con amplia trayectoria en la formación inicial de docentes para los niveles de educación preescolar y básica primaria, desempeñando un papel estratégico en el fortalecimiento del talento humano del sector educativo municipal y regional. En ella se desarrolla el Programa de Formación Complementaria, el cual requiere el acompañamiento permanente de una institución de educación superior que garantice el cumplimiento de las condiciones académicas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y contribuya al mejoramiento continuo de la calidad del programa.

Así mismo, la Escuela Normal Superior debe fortalecer de manera permanente sus procesos académicos, curriculares, pedagógicos, investigativos y de práctica docente, mediante estrategias de actualización, asesoría y acompañamiento que permitan responder a las nuevas políticas públicas en materia educativa, a los lineamientos nacionales sobre educación inclusiva, modelos educativos flexibles, innovación pedagógica, permanencia escolar y formación integral de futuros docentes.

En este contexto, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, como institución pública de educación superior especializada en la formación de licenciados y con reconocida experiencia en procesos de articulación con Escuelas Normales Superiores del país, cuenta con la capacidad técnica, académica, administrativa e institucional necesaria para desarrollar actividades de asesoría, acompañamiento, fortalecimiento curricular, cualificación docente, investigación pedagógica y articulación académica, permitiendo consolidar el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba y facilitar la continuidad de los procesos de formación profesional de los Normalistas Superiores.

De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, figura jurídica que permite desarrollar acciones coordinadas entre entidades estatales cuando sus competencias resultan complementarias y persiguen la satisfacción de un interés público común.

Bajo estas consideraciones, el Municipio de Oiba requiere celebrar un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros para fortalecer el Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Oiba, garantizando la continuidad de los procesos de articulación académica, el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional, la formación integral de futuros docentes y el fortalecimiento institucional de la Escuela Normal Superior como entidad formadora de educadores.

Análisis de alternativas

Para atender la necesidad identificada se analizaron las siguientes alternativas:

Alternativa No. 1. Desarrollar acciones aisladas de capacitación o contratar servicios independientes de asesoría académica sin establecer un proceso permanente de articulación con una institución de educación superior.

Esta alternativa no garantiza el cumplimiento integral de los requisitos académicos exigidos para el Programa de Formación Complementaria, ni permite consolidar procesos continuos de acompañamiento, reconocimiento de saberes, homologación académica y fortalecimiento institucional de la Escuela Normal Superior.

Alternativa No. 2. Celebrar un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para desarrollar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, administrativa y financiera dirigidas al fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria.

Esta alternativa permite integrar las capacidades institucionales de ambas entidades, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, fortalecer los procesos pedagógicos y académicos de la Escuela Normal Superior, promover la cualificación de docentes y estudiantes, facilitar la continuidad de la formación profesional de los Normalistas Superiores y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

En consecuencia, se concluye que la segunda alternativa constituye la opción más eficiente, idónea y conveniente para satisfacer la necesidad identificada, por cuanto permite desarrollar acciones de cooperación entre dos entidades públicas cuyas competencias son complementarias, optimizando los recursos públicos, fortaleciendo la calidad del servicio educativo y garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio de Oiba.

La solución consiste en celebrar el presente convenio interadministrativo, para lo cual el Municipio de Oiba cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2026. Así mismo, el presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Oiba para la vigencia 2026, en el componente correspondiente al fortalecimiento del sector educación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, su ejecución contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 65 del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, orientada a implementar anualmente estrategias de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento del sector educativo municipal.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para dar inicio a su ejecución.

El convenio permanecerá vigente durante el término establecido, dentro del cual las partes deberán desarrollar y cumplir las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en el mismo y en los demás documentos que hagan parte integral del convenio. En todo caso, la ejecución no podrá extenderse más allá del 30 de noviembre de 2026, salvo que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se suscriba oportunamente la correspondiente modificación o prórroga.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14'000.000) M/CTE.**

5. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente convenio se atenderá con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.22.01.084-1.3.3.2.00 – Recursos del Balance de destinación específica por acto administrativo**, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

Atentamente,

CARMEN SOFIA MARTÍNEZ
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

En atención a su solicitud y después de revisadas la condición del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento.

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde – Municipal.

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: Diego Fernando Sierra Mojica - CPS jurídico despacho

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación

Septiembre 01 de 2026

Doctora,
CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN
Municipio de Oiba, Santander

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del convenio interadministrativo No. 196 de 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."** suscrito entre el Municipio de Oiba, Santander, la Escuela Normal Superior de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula 26 del convenio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Supervisar la implementación de los lineamientos de integridad y la realización de las capacitaciones. 4. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Elaborar informes trimestrales que detallen los avances en la ejecución de las actividades contratadas y evaluación del cumplimiento de la cláusula de integridad. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el

contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde Municipal

Notificación.

Se notifica la designación como supervisor del convenio interadministrativo No. 196 de 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA, PROMOVIENDO LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE FUTUROS EDUCADORES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA COMO INSTITUCIÓN FORMADORA DE DOCENTES."**, suscrito entre el Municipio del Oiba, Santander y , el Municipio de Oiba, Santander, la Escuela Normal Superior de Oiba y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a **CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS** identificada como aparece al pie de su firma, funcionaria adscrita a la Secretaría Local de Salud y Educación Municipal del Oiba, Santander.

Firma y aceptación del notificado.

CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RÍOS
C.C. No. 1.104.068.302 de Oiba, Santander
Secretaria Local de Salud y Educación

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: Diego Fernando Sierra Mojica - CPS jurídico despacho

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación